

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 22 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-01123-00

Vista la solicitud del demandante que obra en el escrito que antecede, tenga en cuenta el memorialista que la medida de embargo decretada se limitó en auto del 8 de julio de 2019 (fl. 2 cd. 2).

De otra parte, se niega la solicitud de medida cautelar solicitada por cuanto en el certificado de tradición del vehículo de placas JFK068 allegado, se observa que la demandada no es propietaria del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
23 OCT. 2020
Por anotación en Estado No. <i>07</i> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

vp

vp